DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14477
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER: 2020ER1385

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Yuli Delgado González				**SOLICITANTE:** Rosalba Bustos Buitrago Inspectora 5D Distrital de Policia
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 20 de 2020	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 9 No. 110–14 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 95630.39 Y1: 88415.54
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Antonio José de Sucre I Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	4 m²
UPZ:	58 – Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	6
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	6 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0026DWTD	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	90 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 37171

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C, (Acuerdo 20/95).

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo por la Actividad de la Construcción.

6. LOCALIZACIÓN

7.

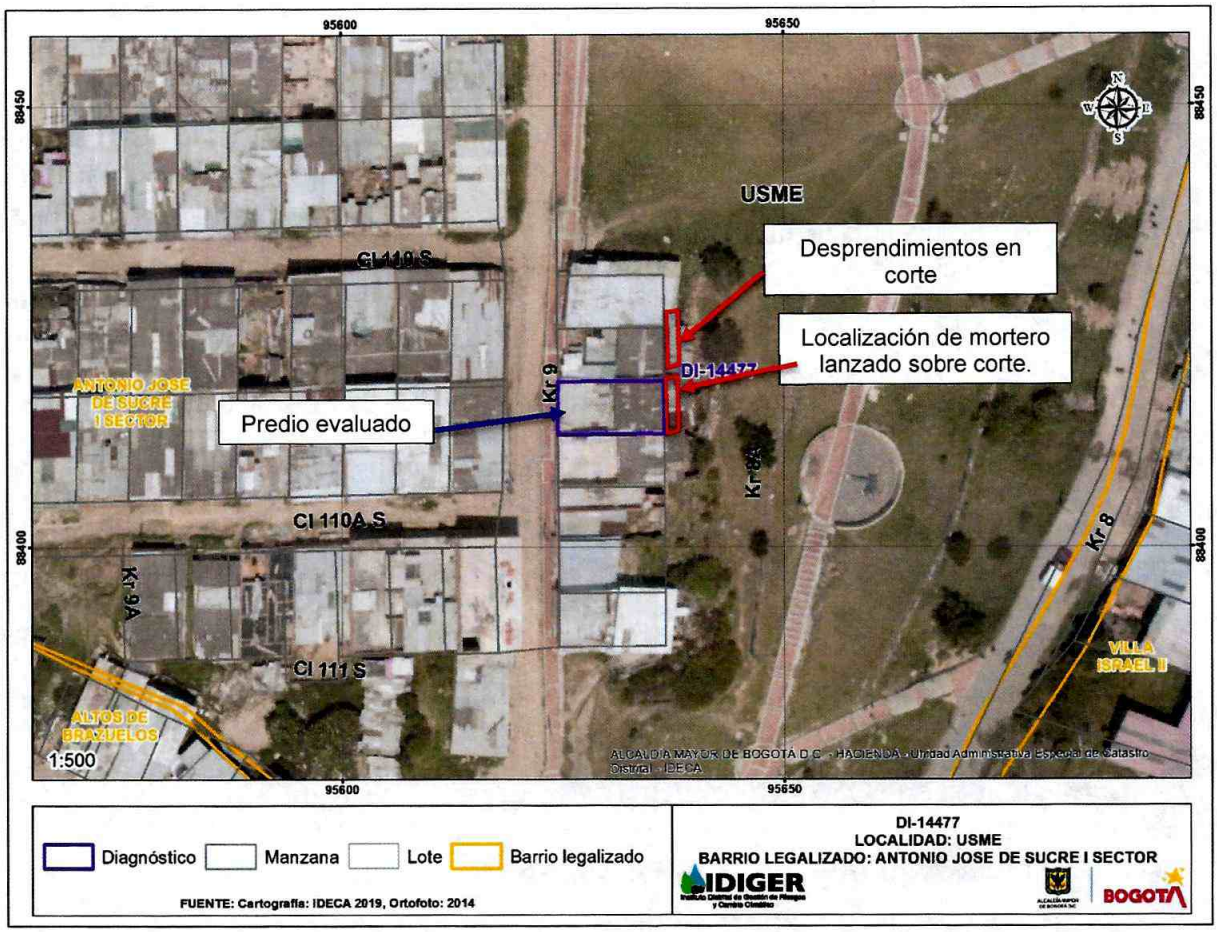

Figura 1. Localización general de la zona inspeccionada en la localidad de Usme.

8. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 9 No. 110–14 Sur, se encuentra ubicado en el Barrio Antonio José de Sucre I Sector de la Localidad de Usme, legalizado mediante el Acto Administrativo 249 del 20 de mayo de 1991, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

presenta nivel de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

9. DESCRIPCIÓN

El 20 de febrero de 2020, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Carrera 9 No. 110–14 Sur Barrio Antonio José de Sucre I Sector de la Localidad de Usme, encontrando una zona de pendiente media a alta, donde se encuentran edificaciones entre uno y tres niveles para uso residencial, emplazadas en la ladera mediante cortes y rellenos antrópicos (Fotografías 1 y 2).

En el predio evaluado, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, edificada bajo un sistema estructural en mampostería simple, con cubierta en tejas de fibro-cemento, zinc y traslucidas, soportadas por parales metálicos que a su vez descansan sobre los elementos perimetrales de la edificación. La vivienda cuenta con una unidad habitacional por nivel, la del primer nivel tiene el acceso por el costado occidental y la del segundo nivel por el costado oriental (Fotografías 1 a 5).

Hacia el costado oriental del predio de la Carrera 9 No. 110–14 Sur, se evidencia que en el corte realizado para el emplazamiento de la vivienda se realizó una estabilización del terreno por medio de un recubrimiento en mortero (Fotografías 6 a 9), por tanto, se aclara que el muro al que se hace referencia en el radicado 2020ER1385 corresponde es a dicha estabilización. Según el responsable del predio, este recubrimiento se realizó en el 2015 debido a las constantes filtraciones de agua provenientes de la ladera en temporadas de lluvia que escurrían frente a su predio., situación que no se pudo comprobar en la inspección visual realizada. En el recubrimiento se evidencia una fisura de aproximadamente 2 mm y 1 m de longitud (Fotografía 10).

En la visita se evidencia que el material que conforma la ladera se encuentra saturado y presenta pequeños desprendimientos de material areno limoso, en los cortes realizados para el emplazamiento de las viviendas, los cuales han sido contenidos de manera artesanal por los habitantes del sector (Fotografías 11 y 12).

10. POSIBLES CAUSAS

- Los desprendimientos evidenciados en los cortes realizados para el emplazamiento de las viviendas, pueden ser causados por la ausencia de acciones encaminadas a la protección, contención e implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Panorámica hacia el costado occidental del predio evaluado.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda hacia el costado occidental del predio.

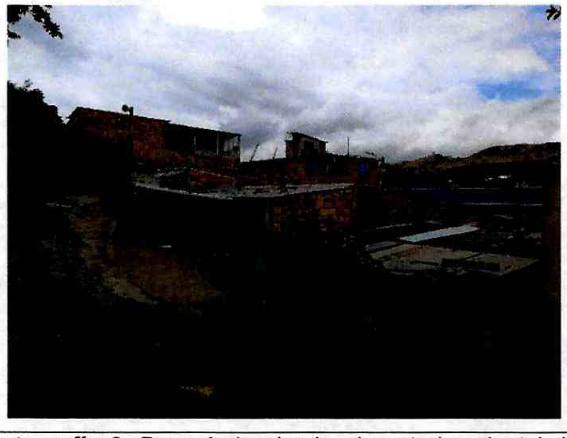

Fotografía 3. Panorámica hacia el costado oriental del predio evaluado.

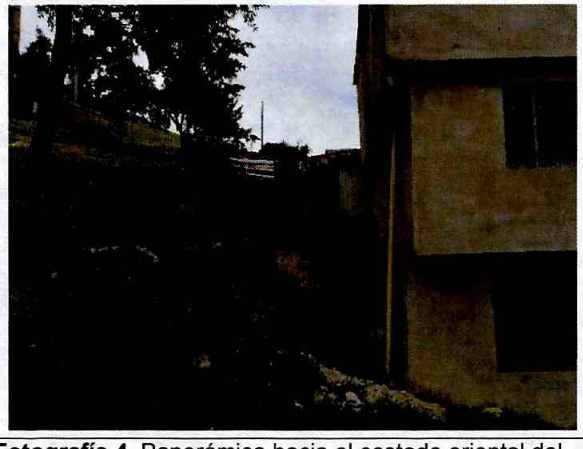

Fotografía 4. Panorámica hacia el costado oriental del predio evaluado.



Fotografía 5. Fachada de la vivienda hacia el costado oriental del predio.

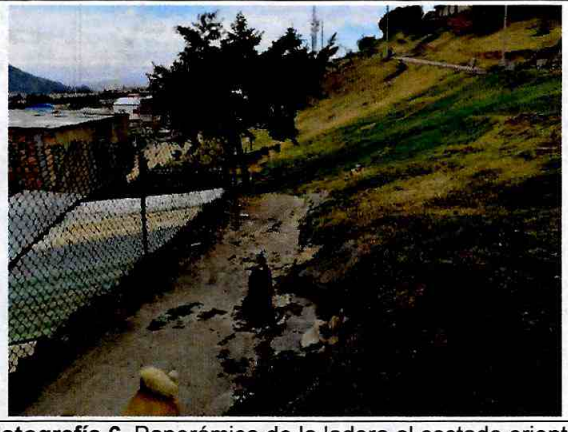

Fotografía 6. Panorámica de la ladera al costado oriental del predio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Recubrimiento en mortero.



Fotografía 8. Recubrimiento en mortero.



Fotografía 9. Recubrimiento en mortero.



Fotografía 10. Fisura en el recubrimiento en mortero.

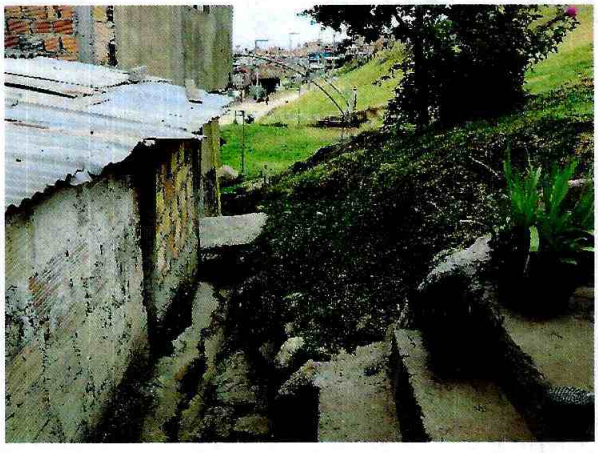

Fotografía 11. Estado de la ladera al costado oriental del predio de la Carrera 9 No. 110-08 Sur.

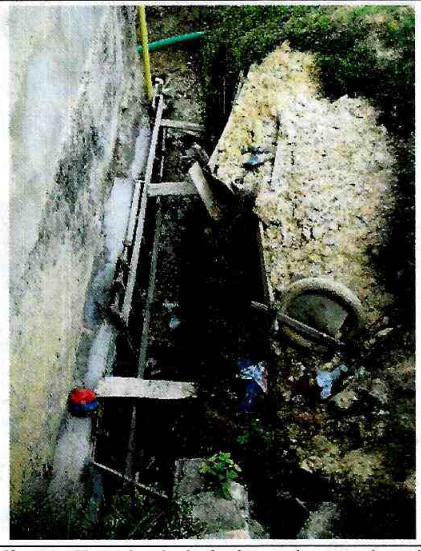

Fotografía 12. Estado de la ladera al costado oriental del predio de la Carrera 9 No. 110-08 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

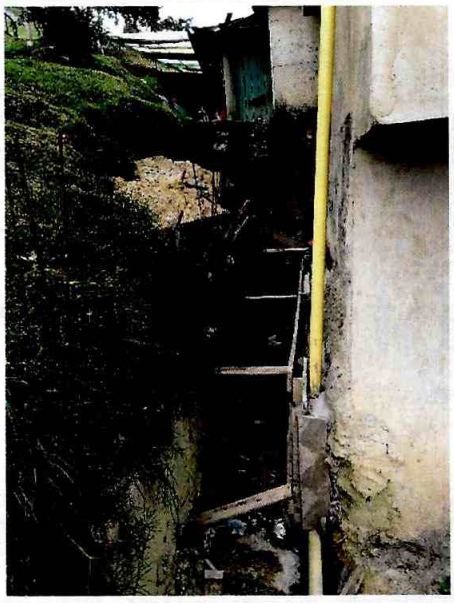

Fotografía 13. Estado de la ladera al costado oriental del predio de la Carrera 9 No. 110-08 Sur.



Fotografía 14. Estado de la ladera al costado oriental del predio de la Carrera 9 No. 110-08 Sur.

12. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	PREDIO/SITIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Carrera 9 No. 110–14 Sur	Mampostería	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

13. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no desarrollarse acciones encaminadas a la protección, contención e implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial sobre los cortes de la ladera, es posible que se presenten movimientos locales del terreno; situación que podría afectar la estabilidad y funcionalidad de algunos espacios y comprometer eventualmente la integridad física de los habitantes del sector.

14. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Carrera 9 No. 110–14 Sur y de la ladera colindante al costado oriental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del predio de la Carrera 9 No. 110–14 Sur, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento antes cargas dinámicas, como por ejemplo un sismo.

- A pesar de lo evidenciado, la estabilidad de la ladera colindante al costado oriental del predio de la Carrera 9 No. 110–14 Sur, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento antes cargas dinámicas, como por ejemplo un sismo.

16. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio localizado en la Carrera 9 No. 110–14 Sur, adelantar las acciones y medidas encaminadas al mantenimiento del inmueble, garantizando con ello condiciones óptimas de servicio de la infraestructura. Estas acciones deben ser realizadas con el acompañamiento de personal idóneo.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

17. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Yuli Delgado González Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071